



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADA DEL COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor infractor de las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PLACA VEHICULO	INFRACTOR
	RAD.	AÑO		
1	3209	2015	XVX 941	BASTOS ORTIZ GERMAN

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
EXPEDIENTE 3209-2015

Conforme con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la suscrita Profesional Universitario Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que al señor GERMAN BASTOS ORTIZ, se le envió citación identificada con Rad.AMB - SAF - 5013, de fecha doce (12) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), para comparecer ante la dependencia de Gestión Financiera, a efectos de surtir el trámite de notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha doce (12) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Área Metropolitana de Bucaramanga; citación que fue remitida a la dirección Calle 197 No. 15-382 Colina Versalles Torre 2 Apto. 407 del Municipio de Floridablanca, recibida como consta en la trazabilidad y prueba de entrega emitidas por la oficina de correo certificado SERVIENTREGA S.A.; no obstante lo anterior, el día 30 de Agosto de 2016, el señor JOSE PARRA RIVERA allegó a este despacho carta manifestando "(...) me permito aclarar que si bien es cierto que la dirección a donde se dirigió la carta corresponde a mi domicilio, no soy el responsable de dicha sanción, teniendo en cuenta que el proceso no va adelantado en mi contra, soy el propietario del vehículo placa XVX-941, desde el 19 de enero de 2011, para lo cual anexo fotocopia de la Tarjeta de Propiedad y además no fui quien cometió la infracción de transporte (...)", por lo tanto al desconocerse el domicilio del deudor, se procede en cumplimiento de los postulados legales, a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad .

Así mismo se le informa, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El presente AVISO se fija, el día tres (03) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Profesional Universitario Gestión Financiera – Cobro Coactivo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - OROÑO - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CODIGO: GAF-FO-059
	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	VERSION: 02

EXPEDIENTE 3209-2015

Bucaramanga, doce (12) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución de Decisión de Fondo No. 000539 del 26 de agosto de 2011, título valor, que especifica el valor de la sanción administrativa por infracciones de Transporte, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y en contra de **GERMAN BASTOS ORTIZ**, en calidad de propietario(s) y/o tenedor(es) del vehículo de placa **XVX 941**, por concepto de Infracción de transporte, en cuantía de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.453.000)**, según liquidación a 10 de noviembre de 2015, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el (los) deudor(es), por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del presente proceso, según lo contenido en el Acuerdo Metropolitano Nro. 006 del 15 de Abril de 2008, expedido por la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en las Leyes 489 de 1998 y 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006 y las Resoluciones Metropolitanas Nros. 148 de 2008 y 000012 del 13 de Enero de 2016; Acuerdos Metropolitanos 006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo del Señor **GERMAN BASTOS ORTIZ**, en calidad de propietario(s) y/o tenedor(es) del vehículo de placa **XVX 941**, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, (\$1.453.000)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen hasta el momento del pago conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente Auto de Mandamiento de Pago personalmente al (los) ejecutado(s), **GERMAN BASTOS ORTIZ**, o en su defecto, a su apoderado o representante legal según el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca(n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Profesional Universitario Gestión Financiera– Cobro Coactivo